



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019;

Que, la Ordenanza N° 12.921/19, fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, referente a la adquisición de 30.000 “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, no obstante la autorización sancionada y vigente, se llevará adelante una compulsa de precios a fin de garantizar la transparencia y eficiencia en el proceso de contratación;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a compulsa de precios, para el día 30 de diciembre de 2021, a las 10.00 horas | |, a los fines de contratar la adquisición de 30.000 “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayuda Sociales a Personas) - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaria de Desarrollo Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:12:14 -03'00'



GRINETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:27:57 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.14
10:18:55 -03'00'